

Artículo de Opinión

Los Planes de Inspección

por Víctor M. Sánchez Blázquez

Notas de Prensa

El Gobierno aprueba
medidas para reactivar la
economía y el empleo

Acuerdos y Convenios

La Asociación firma acuerdo
con ICSA Grupo

NORMATIVA INTERNA DE OPERACIONES VINCULADAS

- Ley 36/2006, 29 de noviembre, de medidas de prevención del fraude fiscal que modificó en su art. 21 la redacción de las reglas de valoración de las operaciones vinculadas (artículo 16 TRLIS aprobado por RDL 4/2004)
- Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, de modificación del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS), adaptación a Ley 36/2006. Determinación del valor normal de mercado y obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas y con residentes en paraísos fiscales. Acuerdos de valoración previa entre personas o entidades vinculadas

Campaña de
Renta 2009

Acción Formativa

Supuestos Prácticos de las Operaciones Vinculadas

Plan Formativo 2010
Acuerdos y Convenios **3**
Grupo ICOSA

Acciones Formativas **4**
Supuestos Prácticos de la Operaciones Vinculadas

Jornadas **5**
Problemática de la RIC
Asociados en Internet

Artículo de Opinión **6**
Los Planes de Inspección (por Víctor Manuel Sánchez Blázquez)

Bolsa de Trabajo **7**

Leído en... La Provincia **8**
El nuevo régimen económico y fiscal canario

Comunicados AEAT **10**
Solicitudes de devolución de cuotas de IVA Soportadas en el territorio de aplicación del impuesto Español por Empresarios o Profesionales Establecidos en Canarias, Ceuta y Melilla

Noticias de Interés **11**
Consultas Vinculantes

Nota de Prensa **12**
El Gobierno aprueba medidas para reactivar la economía y el empleo

Novedades Fiscales **13**
Real Decreto-Ley de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo

Calendario Fiscal **14**
Agencia Tributaria—Dirección General de Tributos

Legislación de Interés **15**
Legislación BOE, BOC, BOP

Editorial **16**

1. Novedades Fiscales 2010 (Renta y Sociedades)

Ponente: **Don Murli Kessomal Kaknani**, *Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Profesor Titular de la ULPGC, Asesor Fiscal y Vicepresidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales.*

Fechas: 19 de Mayo | Gran Canaria
20 de Mayo | Tenerife

Inscripción



Gran Canaria

Tenerife

2. Régimen General de la Fiscalidad de los Contratos

Ponente: **Don Francisco Clavijo Hernández**, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de La Laguna.*

Fechas: por determinar

Gran Canaria

Tenerife

3. Consolidación Contable - Fiscal

Ponente: **Don José Andrés Dorta Velázquez**, *Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la ULPGC, Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales y Director de Control Económico de la ULPGC.*

Fechas: por determinar

Gran Canaria

Tenerife



La ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS, consciente de la preocupación que existe entre nuestro colectivo en relación a la **obligación de documentar las operaciones vinculadas**, ha mantenido diversas reuniones con el fin de encontrar una entidad que pueda facilitarnos determinada información salarial que permita consultar y comparar los diferentes puestos de trabajo a nivel retributivo.

Fruto de estas reuniones, nos complace informarles que hemos llegado a un **acuerdo con ICSA Grupo**, para que nos suministren **información salarial que nos permita consultar y adquirir la información de los diferentes puestos de trabajo a nivel retributivo**.

ICSA Grupo es una compañía con más de 50 años en el mercado especializada en Investigación, Consultoría, Sistemas y Aplicaciones en Recursos Humanos.

Está presente a nivel europeo con actividades en Francia, Alemania, Holanda, Bélgica, Reino Unido, Italia, USA, Suiza y la República Checa, siendo miembro de SIRIUM International.

ICSA Grupo ofrece a aquellos Asociados que estén interesados, tanto para ellos, como para sus clientes, un **documento** que acredite la **información salarial** de mercado en el puesto o cargo que se requiera y con los parámetros definidos por el Asociado solicitante del certificado, y firmado por ICSA Grupo.

El precio que la ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS ha negociado con ICSA para sus Asociados es de **60€ + IVA por certificado**.

El Asociado que esté interesado en este servicio, podrá solicitarlo, siguiendo esta operativa:

1º) Complimentación de la solicitud de certificado.

2º) Envío de esta solicitud a David Suarez de ICSA Grupo al correo d_suarez@icsarrhh.com.

3º) Después de la verificación del pago, a la mayor brevedad posible, ICSA Grupo hará llegar al Asociado el certificado requerido por e-mail.

ICSA se compromete a convocar en las diferentes delegaciones ponencias informativas sobre la retribución de los administradores - socios en las operaciones vinculadas que serán impartidas por el Presidente de ICSA Grupo D. Ernesto Poveda, y en las que se explicará en detalle la operativa y la bondad del sistema para quienes deseen asistir.

Esperamos que el acuerdo al que hemos llegado resulte de utilidad en el desempeño de su actividad profesional.

En breve estará disponible en la página web de la Asociación toda la información, pasos a seguir y formulario a complementar para su posterior envío a ICSA.

Supuestos Prácticos de las Operaciones Vinculadas

Los pasados días 14 y 26 de Abril, en la islas de Gran Canaria y Tenerife respectivamente, en los salones de actos de la Cámara de Comercio de Las Palmas y de CajaSiete de Santa Cruz de Tenerife, tuvieron lugar unas jornadas organizadas conjuntamente por la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Colegio de Economistas de S/C de Tenerife, sobre un tema de actualidad como son las Operaciones Vinculadas.

Para tal ocasión, como ponentes, se contó con la participación, de **Don Orlando Luján Mascareño**, *Economista y Delegado Autonómico para Canarias de la Asociación Española de Asesores Fiscales* y **Don Murli Kessomal Kaknani**, *Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Auditor Censor Jurado de Cuentas, Asesor Fiscal, Profesor Titular de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vicepresidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales*.

La jornada, con unos 200 asistentes entre ambas islas, tuvo una duración de 4 horas lectivas.



Don Orlando Lujan Mascareño

Inicialmente, **Don Orlando Luján**, comenzó su ponencia abordando las diversas normativas que rodean a las Operaciones Vinculadas y la evolución de la mismas, los tipos de operaciones, perímetro y tipos de vinculación conforme el Art. 16.3 TRLIS.

Posteriormente, pasó a exponer el Régimen Sancionador y la Obligación de Documentación según

el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades y su Reglamento.

Finalmente, describió detalladamente las variables a tener en cuenta, a la hora de documentar, en los distintos casos para las Operaciones Vinculadas más frecuentes, finalizando con algunos casos prácticos.



Don Murli Kessomal Kaknani

La segunda sesión, la ocupó **Don Murli Kessomal**, abordando aquellos aspectos relativos a la Determinación del Valor Normal del Mercado, según la Ley del Impuesto de Sociedades, para entrar con Análisis de Comparabilidad para la determinación del Valor de Mercado, y expuso los distintos casos en los Métodos de Valoración.

Para finalizar, y como último punto de la ponencia entró a desarrollar, de una forma práctica y con ejemplos, distintos casos de Ajuste Secundario.

Agradecer una vez más a la Cámara de Comercio de Las Palmas y Cajasierte de Santa Cruz de Tenerife por la desinteresada colaboración con las acciones formativas de la Asociación.

TEXTO: BOINA
FOTO: BOINA



Asistentes en los salones de Actos de Cajasierte en Santa Cruz de Tenerife y de la Cámara de Comercio de Las Palmas.

Organización:



Colaboración:



Problemática de la RIC



Foto: Web Oficial del Evento

Los pasados días 15 y 16 de Abril de 2010, en el Palacio de Congresos de Maspalomas, en Gran Canaria, se llevó a cabo la celebración de unas jornadas sobre: **"PROBLEMÁTICA DE LA RIC. UNA VISIÓN CRÍTICA SOBRE SU APLICACIÓN ANTES Y DESPUES DE SU MODIFICACION NORMATIVA"**, dirigidas por D. Javier Varona Gómez-Acedo (Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Canarias con sede en Las Palmas)

Organizado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Confederación Canaria de Empresarios, la Asociación Española de Asesores Fiscales, Garrigues Abogados y Juriscomer Canarias, SL.

Entre los ponentes acudieron expertos del ámbito judicial, de la Administración pública, profesionales en materia fiscal y empresarios entre los que cabe destaca: Javier Eugenio López y Jesús Cudero, magistrados de la Audiencia Nacional; Rafael Fernández Valverde, magistrado del Tribunal Supremo; Murli K. Kaknani, asesor fiscal y vicepresidente de la Asociación Española de Asesores Fiscales; Salvador Miranda Calderín, asesor fiscal y experto en la RIC; y Víctor M. Sánchez Blázquez, profesor Titular de Derecho financiero y tributario de la ULPGC, entre otros.

Ante más de 300 profesionales del derecho, asesores fiscales, economistas, titulares mercantiles y empresarios, se llevaron a cabo unas interesantísimas conferencias sobre la RIC con la importante participación de reconocidos especialistas en la materia.

En representación de la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, como entidad colaboradora**, acudió Don Juan A. Méndez Hernández, Vicepresidente; y Don Fernando Ramón Balmaseda, Secretario de la Asociación.



Foto: Web Oficial del Evento

+ Información: <http://www.jornadasriccanarias2010.com/prensa.asp>

Asociados en Internet



LOPEZ DOMINGUEZ
ASESOR

www.lopezdominguezasesores.es

Los Planes de Inspección

De entre los muchos aspectos regulados en el nuevo Reglamento de Gestión e Inspección Tributaria, que entró en vigor el 1 de enero del año 2008, voy a detener mi atención en uno de los que puede generar importantes problemas en el futuro: el de los planes de inspección.

Pero, en primer lugar, ¿qué son exactamente los planes de inspección?

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del nuevo Reglamento, los planes de inspección sirven "para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate". Puesto que no se puede inspeccionar a todos, es necesario elegir a los contribuyentes cuyas obligaciones tributarias serán comprobadas a través de una inspección. Y para esto se elaboran, por distintos órganos de la Administración tributaria, los planes de inspección.

Como también prevé la nueva norma reglamentaria, los planes de inspección "tendrán carácter reservado" y "no serán objeto de publicidad". Esto es algo que ya preveía el Reglamento de Inspección del año 1986 y tiene todo su sentido. Puesto que si se conocieran los sujetos que van a ser inspeccionados antes de iniciarse las inspecciones correspondientes, muchos de ellos presentarían declaraciones complementarias de forma voluntaria, lo que evitaría la imposición de sanciones, de acuerdo a lo previsto desde hace tiempo por la Ley General Tributaria. Pero es que entonces nos encontraríamos, como ha señalado el Tribunal Supremo en alguna ocasión, ante una permanente amnistía fiscal de las sanciones, lo que es inadmisiblemente. Este "anuncio" al contribuyente de que va a ser inspeccionado, sin embargo, no se produce con la publicación de los criterios generales que informan dichos planes, como sucede en nuestro país desde la Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes de 1998. Puesto que con dicha publicación sólo se muestran las líneas maestras de las actuaciones inspectoras del año en curso.

El Reglamento, sin embargo, da un nuevo paso en el modo de entender el carácter reservado de los planes de inspección. Y este nuevo paso es el que suscita mis dudas. Porque ahora se dispone al-

...los planes de inspección, según dice ahora el Reglamento, "no serán objeto (...) de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos"...

go que no preveía la normativa reglamentaria precedente y que en ningún caso ha exigido el Tribunal Supremo: los planes de inspección, según dice ahora el Reglamento, "no serán objeto (...) de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos". Lo que significa, en esencia, dos cosas: en primer lugar, que el contribuyente inspeccionado no puede conocer, ni durante la inspección ni después de que ésta hubiera terminado, los motivos concretos por los que se le incluyó en un plan de inspección; y, en segundo lugar, que tampoco podrán tener conocimiento de dichos motivos los órganos encargados de resolver los recursos interpuestos por el contribuyente inspeccionado, por más que éste alegara una eventual arbitrariedad administrativa en el inicio de la inspección frente a él. Hasta incluso podría pensarse que con aquella norma se impide el conocimiento de si el contribuyente estaba o no incluido en uno de dichos planes.

Posiblemente, si un juez o tribunal entrara a conocer los criterios de selección de un concreto contribuyente que ha sido inspeccionado no pondría reparo a los mismos. Puesto que lo normal será, salvo supuestos muy excepcionales, que se hayan utilizado criterios que reflejan una certeza o, al menos, una cierta probabilidad de irregularidades en sus declaraciones tributarias (el denominado "riesgo fiscal"). Y no le está permitido al juez o tribunal sustituir la voluntad de la Administración por la suya en los supuestos de la llamada discrecionalidad, esto es, de libertad de decisión dentro de ciertos márgenes, que es lo que sucede en cuanto al inicio de una inspección.



Víctor Manuel Sánchez Blázquez
Profesor Titular de Derecho financiero y tributario
de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Por el contrario, el juez o tribunal sólo podrá rechazar la decisión administrativa discrecional en casos de flagrante arbitrariedad.

Sin embargo, con una previsión como la recogida en el nuevo Reglamento se cierra de plano la posibilidad de que el juez o tribunal pueda enjuiciar la corrección de la actuación administrativa. Podría incluso considerarse aquella norma reglamentaria como un desafío a los Tribunales de Justicia. ¿Cómo es que no puedo conocer -podría pensar un juez o magistrado- el motivo de la inspección de un ciudadano que acude a mí alegando una vulneración del principio de igualdad? ¿Dónde queda -podría pensar igualmente- su derecho a la tutela judicial efectiva proclamado por el artículo 24 de la Constitución? ¿En qué consiste entonces el sometimiento de la Administración -también la tributaria - a la Ley y al Derecho y el control judicial de su actuación de los artículos 103 y 106 del Texto Constitucional?

... ¿Cómo es que no puedo conocer -podría pensar un juez o magistrado- el motivo de la inspección de un ciudadano que acude a mí alegando una vulneración del principio de igualdad? ...

Como en tantas ocasiones, las pretensiones de la Administración tributaria, que está detrás en muchos casos de las regulaciones reglamentarias, de cerrar a su favor temas abiertos hasta entonces por la normativa, se pueden volver en su contra. Éste es, en mi opinión, un ejemplo evidente: un juez o tribunal, de considerar inconstitucional aquella norma, podría inaplicarla directamente, al tener rango reglamentario, y anular las liquidaciones correspondientes si la Administración no aporta los criterios de selección o, simplemente, no certifica si el contribuyente estaba o no en un plan. En este último caso ya lo han hecho algunos Tribunales de Justicia. Sólo el futuro, y la sensibilidad de los jueces y magistrados, me dará o quitará la razón.



TEXTO: Víctor Manuel Sánchez Blázquez
FOTO: BOINA

SE OFRECE:

Licenciada en A.D.E

Formación Académica:

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, U.L.L.

Formación Complementaria:

- Dirección de comercio exterior, F.E.U.L.L (20h)
- Optimización de procesos empresariales a través de sistemas informáticos ERP y consultoría tecnológica, F.E.U.L.L (20h.)
- Obligaciones fiscales y laborales de una pyme, F.E.U.L.L (20h)
- Programa de Formación de Gestores de la Innovación, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias, impartido en la U.L.L.
- Curso Agente de la innovación (40h)
- Promotora de la innovación (20h)
- Curso Planificación Fiscal (5h)
- Cierre Contable y Fiscal 2007 y Novedades 2008 (5h)
- R.E.F de Canarias período, 2007-2013 (20h)

... entre otros cursos

Idiomas:

- Inglés: nivel medio
- Curso de inglés, Servicio de Idiomas de la U.L.L

Conocimientos Informática:

- Paquete Office (Word, Excel, PowerPoint, Access): nivel alto.
- Programa contable Visual Conta: nivel usuario.
- Editor de imágenes Photoshop: nivel usuario.
- Sistema de gestión empresarial SAP: nivel básico.

Experiencia Laboral:

- Técnica en asesoramiento empresarial, prácticas de empresa.
- Fotógrafa y agente colaboradora (2009), Agente dinamizadora, (2008), Agente dinamizadora (2006), en Asociación Cultural Midea Arte.
- Coordinadora de grupos y tareas administrativas, 2004-2007.
- Relaciones públicas y monitora, Juegos-Educativos, 2003-2004.
- Promotora de alimentos y otros productos, 2004.
- Controladora de stock, en grandes superficies, 2004.
- Guía cultural y monitora, en el Museo de Historia de Tenerife, 2003.
- Asesora comercial, en entidad financiera, 2003.

Otros datos de Interés:

- Asistencia al Foro sobre medidas de estímulo económico y desarrollo empresarial.
- Asistencia a la Jornada Informativo Motivacional para la Orientación al Empleo.

Si desea ampliar información, póngase en contacto con la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias  Tlf: 928 227 064

LA PROVINCIA

DIARIO DE LAS PALMAS

El nuevo régimen económico y fiscal canario

Los asalariados también tendrán su RIC

José Manuel Soria propone que los contribuyentes rasos en el IRPF tengan capacidad de inversión

Un empresario o un profesional (un arquitecto o un odontólogo, por poner dos ejemplos) pueden sustraer del fisco cada año el 90% de sus beneficios, siempre con el compromiso de reinvertirlos en un plazo determinado de tiempo en la actividad económica, ya sea en su propia empresa o en nuevos negocios. Así funciona, esquemáticamente, la Reserva de Inversiones de Canarias (RIC), un poderoso instrumento fiscal que ha permitido desde su creación en 1996 reinvertir en la economía del Archipiélago casi 20.000 millones de euros (o 3,3 billones de pesetas) que no tributaron en el Impuesto de Sociedades, y que ayudaron a generar en ese periodo de tiempo 360.000 empleos, es decir, uno de cada tres nuevos puestos de trabajo.

Ante los impuestos directos, el común de los mortales, trabajadores por cuenta ajena, abona religiosamente el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con las bonificaciones correspondientes. Si usted forma parte del segundo grupo de contribuyentes, una vez haya liquidado su IRPF anual (a pagar o a devolver), puede dirigir el resultado de esa operación u otros ahorros a fomentar la inversión (por ejemplo, en un fondo de inversiones en sus múltiples modalidades, que es lo habitual). Sólo si puede -si dispone de ahorros después de pagar los impuestos- y quiere hacerlo.

La propuesta de reforma del REF lanzada por el Gobierno regional -aún en estado embrionario- introduce la idea de que es posible fomentar la inversión no ya sólo

desde la RIC, vedada a empresarios y profesionales, sino también por la generalidad de los ciudadanos, sean o no empresarios, a través del IRPF. La idea es que los impuestos no pagados vayan a la inversión.

¿Cómo? Sencillo: Que el Ministerio de Hacienda permita a los contribuyentes dotar su propia RIC con el 90% (u otro porcentaje) de la cuota líquida del IRPF con el compromiso de que ese dinero acabará siendo invertido en la actividad económica. Es decir, empresarios, profesionales y contribuyentes rasos empujando la inversión pública y privada y, consecuentemente, el empleo.

El vicepresidente canario y consejero de Economía y Hacienda, José Manuel Soria, del que partió la idea, lo llama "la segunda RIC". La idea ha logrado, de momento, situarse en el centro del debate sobre la reforma del REF cuando aún quedan tres años para que expiren (diciembre de 2013) las figuras del Régimen Económico y Fiscal canario, que forma parte indisoluble del ADN político de esta Comunidad autónoma.

Los empresarios y profesionales, y entre ellos los asesores fiscales, han corrido a aplaudir la propuesta de Soria. En el Ministerio de Economía y Hacienda todo son buenas palabras y receptividad, pero Madrid -sea el partido que sea el que gobierne- tiene siempre su timer particular y casi nunca permite que se le fuerce. Si hay reforma del REF, deberá ser con su consentimiento y en el momento procedimental oportuno.

Los socialistas -en la oposición en Canarias- y los sindicatos la miran con lupa, más que nada por el protagonismo adquirido en la reforma del REF por un actor político incómodo, como es Soria. Para Salvador Miranda, asesor fiscal y experto en la RIC, el debate así planteado por Soria "está bien orientado y llega en el momento oportuno". Orlando Luján, de la firma Luján Asesores, coincide al pie de la letra con su colega. Está bien orientado porque la próxima reforma del REF "no se puede quedar en una mejora de la Reserva, que es un instrumento del que sólo se benefician empresarios y profesionales; hay que abrir las capacidades de inversión a todos los ciudadanos", dice Miranda.

A su vez, llega en el momento oportuno porque, aunque faltan tres años para que expire el actual REF, se hace necesario calentar motores, de tal forma que hacia primeros de 2013 el debate esté tan trillado que exista un consenso general en las Islas de lo que se quiere hacer con el nuevo régimen.

Si en Canarias hay unanimidades en torno a la reforma, ésta encontrará muchas menos dificultades en el Gobierno central, que es el que pierde ingresos fiscales en un primer momento, y menos aún en la Comisión Europea, obligada a salvaguardar las singularidades de las RUP aunque deba velar por la uniformidad de los mercados.

¿Qué ocurriría si la propuesta de Soria sale adelante? Pues que los ciudadanos, trabajadores por

cuenta ajena, podrían crear una cuenta de ahorro fiscal con aquella parte de su IRPF no pagado a Hacienda. Esa cuenta funciona como ahorro exclusivamente para la inversión (como la RIC), con un plazo de materialización determinado (como la RIC) y con destino a supuestos de inversión también fijados (como la RIC). Si al final de ese plazo, el dinero no es invertido, deberá abonar el impuesto correspondiente, también esta vez como la RIC.

La Hacienda autonómica no ha ido más allá de esta idea. Soria plantea de forma genérica que los supuestos inversión de inversión de la segunda RIC "sean lo suficientemente amplios", pero no da más detalles. "Hemos lanzado la propuesta", dice, "que no tiene otro objeto que el que sea honestamente debatida por todos los sectores sociales y políticos; a quien le parezca bien, que lo diga; y a quien le parezca mal, que lo diga también, pero planteando una alternativa".

¿Puede ser esa segunda RIC más o menos potente que la RIC actual o una eventualmente mejorada? Es evidente que los asalariados son más que los empresarios, aunque no todo el mundo tendrá dinero o ganas de invertir su cuota líquida del IRPF. El vicepresidente canario responde: "Si hemos puesto sobre la mesa esa propuesta es porque creemos que puede tener una presencia significativa como motor de la inversión privada y generadora de empleo".

Salvador Miranda entiende que los mecanismos de esa cuenta de ahorro fiscal deben ser muy sencillos, de tal forma que controlar desde la Agencia Tributaria el correcto destino de 100 euros dotados como segunda RIC no obligue a la Administración fiscal a incurrir en mayores gastos para controlar tan modesta inversión.

Miranda cree que la presentación más práctica de esa segunda RIC es que vaya a parar a una determinada cuenta controlada por el Gobierno regional, que dirigiría el ahorro fiscal a la inversión pública, generadora a su vez de inversión privada.

Orlando Luján propone que el ahorro fiscal del contribuyente raso debe servirle para crear su propio negocio, para invertir en empresas ya constituidas o para comprar deuda pública, una opción ahora en manos sólo de empresarios y profesionales.

Soria asegura que su propuesta es corroborada por el presidente Paulino Rivero. La idea de actuar sobre el IRPF en Canarias en lugar de hacerlo sobre un artilugio fiscal como la RIC fue lanzada hace casi 20 años por José Miguel Bravo de Laguna cuando era presidente del PP. Sin embargo, en esencia, la propuesta de Bravo pretendía compensar fiscalmente a los residentes en Canarias de la desventaja de vivir en un territorio ultraperiférico -término asumido mucho después por la UE- y con una economía sin recursos diversificados y alejada de los mercados de aprovisionamiento y de consumo.

Bravo planteaba desgravar en el IRPF a cada canario el 50% de la cuota líquida en lugar de establecer mecanismos como la RIC. Era una cosa o la otra. Esta fórmula está en vigor en Ceuta y Melilla, pero la idea del Ejecutivo regional va más allá: primero, la segunda RIC debe estar diseñada para fomentar directamente la inversión, no es un ahorro dirigido al consumo; y segundo, se habla de una segunda RIC porque lo que se pretende es que la primera (la que está en vigor, aunque mejorada) siga actuando como una de las principales palancas de la inversión privada.

En aquel momento -primeros años de la década de los noventa de la pasada centuria, los responsables políticos, los empresarios y también las centrales sindicales optaron por la Reserva de Inversiones. La propuesta de Bravo sobre el IRPF fue aparcada, aunque de alguna manera redivive ahora aunque la naturaleza y la vestimenta sean distinta; Soria quiere dos RIC, una para empresarios y profesionales, como hasta ahora, y otra para el común de los contribuyentes.

¿Y esto será posible una vez choque la propuesta con el Ministerio de Hacienda? Soria, los empresarios y asesores fiscales lo tienen claro: "Es posible". Ya se sabe que en la Agencia Tributaria, la sola mención de la RIC provoca mareos. Es un daguerrotipo, pero está claro que Hacienda ha entorpecido las capacidades de la RIC desde el mismo día en que vio la luz, y da igual el color político del ministro. Miranda y Luján aseguran que en el entramado de normas comunitarias hay perchas jurídicas suficientes como para aceptar ese régimen fiscal avanzado en un Archipiélago que forma parte de las regiones ultraperiféricas.

"No estamos hablando de un privilegio -dice Miranda-, sino de un derecho a tener nuestra propia fiscalidad como medio de supervivencia y de desarrollo económico, y es hasta un deber hacerlo como comunidad autónoma alejada de todos los mercados".

LA PROVINCIA
DIARIO DE LAS PALMAS



Ver Fuente:
[LA PROVINCIA](#)

Solicitudes de devolución de cuotas de IVA Soportadas en el territorio de aplicación del impuesto Español por Empresarios o Profesionales Establecidos en Canarias, Ceuta y Melilla.

1.- Normativa:

Directiva 2008/9/CE

Ley 37/1992 del IVA: artículo 119

R.D. 1624/1992, Reglamento del IVA: artículo 31

O.M EHA/789/2010, de 16 de marzo, (BOE 30-03-2010) por la que se aprueba el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto.

2. Preferencias:

La presentación se realizará exclusivamente de forma telemática a través de Internet utilizando el formulario 360 que se encuentra en el enlace siguiente:

 [Formulario 360. Solicitud de devolución de IVA de no establecidos](#) 

Para acceder a este enlace es necesario tener instalado el Certificado electrónico.

En relación con estas solicitudes de devolución:

1º.- Se utilizará la codificación del artículo 9.2 de la Directiva 2008/9/CE, esto es, la que se refiere a facilitar información adicional codificada en relación con los

códigos establecidos en el artículo 9.1 de dicha Directiva, para designar la naturaleza de los bienes y servicios adquiridos. Dichos Códigos se encuentran recogidos en la Orden Ministerial antes citada.

2º.- Se ha optado por la posibilidad de facilitar la descripción de la actividad comercial del solicitante mediante el uso de códigos armonizados. Artículo 11 de la Directiva 2008/9/CE.

3º.- La solicitud de devolución deberá ir acompañada de copia electrónica de las facturas o documentos de importación a que se refiera cuando la base imponible consignada en cada uno de ellos supere el importe de 1000 euros con carácter general o de 250 euros cuando se trate de carburante.

3. Requisitos para la presentación telemática:

a) Si la presentación telemática se realiza directamente por el solicitante, será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.- Disponer de Número de Identificación Fiscal que esté dado de alta en el censo de la AEAT.

2.- El solicitante deberá tener instalado en su navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la AEAT.

3.- Para realizar la presentación telemática de la solicitud de devolución, el solicitante deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario 360.

b) Si la presentación telemática se realiza a través de un tercero, será necesario que el presentador reúna las siguientes condiciones:

1.- Disponer de Número de Identificación Fiscal que esté dado de alta en el censo de la AEAT.

2.- Deberá tener instalado en su navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la AEAT.

3.- Deberá pertenecer a un Colegio o Asociación profesional con Convenio firmado con la Agencia Tributaria que permita la presentación telemática de declaraciones en nombre de terceros y deberá suscribir un documento individualizado de adhesión al Convenio.

En el caso de ejercer la profesión como persona física, el trámite puede hacerse desde la propia página Web de la Agencia Tributaria en la opción "Alta en el censo de colaboradores sociales".

Si se trata de personas jurídicas deberán darse de alta en el censo de colaboradores sociales en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria donde tenga el domicilio fiscal la sociedad.

4.- O bien, deberá estar apoderado por el solicitante, para presentar telemáticamente el formulario 360.

La relación de trámites para apoderar está en el enlace:

 [Trámites para apoderar telemáticamente.360P](#) 

La forma y procedimiento para poder otorgar poderes para trámites telemáticos está detallada en el siguiente enlace:

 [Forma y procedimiento](#) 

5.- Para realizar la presentación telemática de la solicitud de devolución, el presentador deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario 360.

4.- Tramitación de las solicitudes de devolución:

1º.- La AEAT informará de la recepción correcta de la solicitud, enviándole sin demora un acuse de recibo electrónico al solicitante o, en su caso, al presentador, así como del número de expediente asignado.

2º.- La AEAT verificará la capacidad del presentador, sólo en aquellos supuestos en que dicho presentador pretenda recibir directamente el importe de la devolución del solicitante.

La documentación que se le va a requerir en este último supuesto es la siguiente:

Deberá aportar poder de representación original otorgado ante fedatario público en el que conste expresamente la capacidad del otorgante para actuar en nombre y representación de la entidad representada, así como la autorización para el cobro de las devoluciones del solicitante.

Dicho poder deberá estar redactado íntegramente en castellano o traducido por intérprete o traductor jurado.

3º.- Realizará además, los requerimientos que considere necesarios para resolver la solicitud de devolución.

4º.- Las notificaciones que la AEAT tenga que realizar se harán de forma telemática. (ver punto 3.5º siguiente)

5.- Recepción de notificación durante la tramitación del procedimiento:

La notificación se realizará de forma telemática:

- Al solicitante, que debe estar adherido al Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras:

 [en el procedimiento AEATPI20050425IVANOR](#) 

Este es un requisito que deberá reunir ANTES DE PODER PRESENTAR LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.

- O bien, al tercero presentador de la solicitud, siempre que esté apoderado para ello acceda al trámite

 [NOTIVANOR](#) 

(Notificaciones de Gestión de Devoluciones de IVA a no residentes) y estar adherido al Servicio de Notificaciones Telemáticas Seguras:

 [En el procedimiento AEATPI20050425IVANOR](#) 

La forma y procedimiento para poder otorgar poderes para trámites telemáticos está detallada en el siguiente enlace:

 [Forma y procedimiento](#) 

 Agencia Tributaria

NOTICIAS DE INTERÉS

12/04/2010 | [Expansión.es](#)

 Las empresas se rearmen ante el 'asedio' de Hacienda

16/04/2010 | [Diario de Avisos.es](#)

 La Agencia Tributaria reivindica que la RIC cree empleo en Canarias

22/04/2010 | [Financiero Digital.es](#)

 Los contribuyentes tendrán que declarar en el IRPF las ayudas del Plan 2000E

31/03/2010 | [El Día.es](#)

 La Zona Franca de Tenerife entra en funcionamiento

FINANCIERODIGITAL [diariodeavisos.com](#) [Expansión.com](#) [EUTIA](#)

CONSULTAS VINCULANTES

CONSULTA VINCULANTE

Fecha - Salida 25.01.10 (V0106-10)

 Operaciones Vinculadas. Prestaciones Profesionales de Socio a Sociedad

CONSULTA VINCULANTE

Fecha - Salida 29.10.09 (V02418-09)

 Solicitud a la Administración de determinación del Valor de Mercado en una operación vinculada



El Gobierno aprueba medidas para reactivar la economía y el empleo

El conjunto de medidas tiene como objetivo fomentar la rehabilitación de viviendas, configurar un marco propicio para la actividad empresarial, apoyar a las Pymes, proteger a los ciudadanos más vulnerables a la situación económica y modernizar los sectores energético y financiero.

Viernes, 09 de abril de 2010



El Consejo de Ministros ha **aprobado un Real Decreto Ley de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo**, cuyo contenido es fruto de las negociaciones mantenidas entre el Gobierno y los Grupos Parlamentarios en el transcurso de las últimas semanas.

El documento plasma los principales puntos de consenso sobre las propuestas del Ejecutivo e incorpora, además, las sugerencias de muchos de los partidos políticos.

La vicepresidenta primera del Gobierno, **María Teresa Fernández de la Vega** ha agradecido a los Grupos "la actitud constructiva que han mostrado en la búsqueda del acuerdo", y confía en que "cuenta con el apoyo unánime de la Cámara cuando sea debatido en el Congreso de los Diputados".

Fernández de la Vega ha añadido que el Gobierno ha buscado "conciliar las legítimas posiciones de los distintos partidos en una apuesta común".

El Real Decreto Ley, según la Vicepresidenta Primera, incluye medidas para reorientar el sector inmobiliario e impulsar la rehabilitación de viviendas; para favorecer la actividad empresarial con reformas administrativas y fiscales; apoyar a las pequeñas y medianas empresas y resolver sus problemas de liquidez; mejorar la regulación en los sectores energéticos y financiero,

y, como es seña de identidad del Gobierno, para proteger a los ciudadanos que más sufren las consecuencias de la crisis.

Medidas, ha dicho, "como la aplicación de un tipo de IVA reducido para las obras de rehabilitación de viviendas, como la deducción extraordinaria del IRPF por obras de mejora en la vivienda habitual o como la ampliación de la protección frente a embargos de vivienda".

María Teresa Fernández de la Vega ha explicado que a este Real Decreto Ley se suman otros **cuatro acuerdos económicos relacionados con el Instituto de Crédito Oficial (ICO)** para agilizar su funcionamiento y facilitar financiación y liquidez a las empresas.

Además, el Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se crea la **Comisión Interministerial de Política Industrial**. La nueva política industrial, según De la Vega, combinará en los próximos diez años "el apoyo a los sectores estratégicos por su potencial de crecimiento y la modernización de los sectores tradicionales".



La vicepresidenta segunda y ministra de Economía y Hacienda, **Elena Salgado**, en su comparecencia ante los medios de comunicación junto a la vicepresidenta primera, ha subrayado que los acuerdos adoptados hoy se enmarcan dentro de la Estrategia de Economía Soste-

nible que el **presidente del Gobierno presentó en el Congreso de los Diputados** el pasado 2 de diciembre.

Asimismo, ha asegurado que "todos los grupos con representación parlamentaria han colaborado para que estos acuerdos se hicieran realidad".

Principales medidas

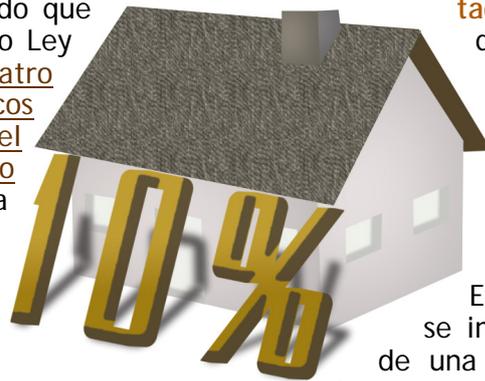
Elena Salgado ha destacado las iniciativas de **impulso a la rehabilitación de vivienda**, que se enmarcan dentro de la estrategia del Gobierno para lograr una economía más sostenible.

En este apartado se incluye la creación de una nueva deducción temporal en el IRPF por las obras de mejora en la vivienda habitual que se realicen hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre y cuando tengan por objeto mejorar la eficiencia energética o la accesibilidad de esa vivienda. **La deducción fiscal podrá alcanzar el 10% del coste de las obras**, con un límite máx. anual de 4.000€.

Salgado ha precisado que se podrán beneficiar de la medida los contribuyentes con una base imponible de hasta 53.000 euros, es decir, el 95% de los mismos.

Por otra parte, se establece la aplicación de un tipo reducido de IVA para todo tipo de obras de renovación y reparación de viviendas realizadas hasta final de 2012.

Para **favorecer el acceso al crédito** a las pequeñas y medianas em-



presas, el ICO podrá facilitar de manera directa créditos de hasta 200.000 euros a las pymes y a los autónomos a partir de junio, según la vicepresidenta segunda. E ICO asumirá el cien por cien del riesgo de la operación.

Elena Salgado también ha señalado que se va a reducir a seis meses el plazo para que las empresas que facturen hasta seis millones de euros puedan solicitar la devolución del IVA por las facturas no cobradas. Además, con carácter general

para todas las empresas, se simplificarán los requisitos para solicitar esa devolución.

Con el fin de **proteger a los ciudadanos**, la iniciativa aprobada hoy eleva los límites de la inembargabilidad en el caso de ejecuciones hipotecarias.

Salgado ha señalado además que se aplicará un IVA superreducido, del 4%, a todos los servicios de Dependencia. La norma también incluye la exención, con un límite de 1.500

euros, de las cantidades satisfechas por las empresas para desplazamientos entre la vivienda y el centro de trabajo en transporte público colectivo.



Ver Fuente: [Portal Web Oficial de la Presidencia del Gobierno](#)

Noticia Relacionada



[Hoy han entrado en vigor las medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo aprobadas el pasado viernes por Decreto Ley](#)

14 de abril de 2010

Novedades Fiscales

Real Decreto-Ley de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo

El Gobierno, por medio del **Real Decreto-ley 6/2010**, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica, ha llevado a cabo diversos cambios en el ámbito fiscal, afectando, en concreto a la legislación del Impuesto de Sociedades, el Impuesto de la Renta de Personas Físicas y el Impuesto del Valor Añadido:

▶ IMPUESTO DE SOCIEDADES:

1. Operaciones Vinculadas *Artículo 14. Simplificación de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas a cumplir por las entidades de reducida dimensión. (RDL 6/2010)*

2. Libertad de amortización por mantenimiento de empleo *Artículo 6. Ampliación de la libertad de amortización con mantenimiento de empleo a los años 2011 y 2012. (RDL 6/2010)*

▶ IMPUESTO DE LA RENTA:

1. Deducción por obras de mejora en la vivienda habitual *Artículo 1. Nueva deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por obras de mejora en la vivienda habitual. (RDL 6/2010)*

2. Exención de las cantidades satisfechas por las empresas para el transporte colectivo de sus trabajadores. *Artículo 17. Exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las cantidades satisfechas por las empresas para el transporte colectivo de sus trabajadores. (RDL 6/2010)*

▶ NOVEDADES EN EL IVA:

1. Se amplía el concepto de rehabilitación estructural en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Reducción del tipo gravamen para renovación y reparación de viviendas particulares *Artículo 2. Ampliación del concepto de rehabilitación estructural en el Impuesto sobre el Valor Añadido y reducción del tipo de gravamen aplicable a la renovación y reparación de viviendas particulares. (RDL 6/2010)*

3. Se simplifican los requisitos para recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido en el caso de créditos incobrables. *Artículo 7. Simplificación de los requisitos para recuperar el Impuesto sobre el Valor Añadido en el caso de créditos incobrables. (RDL 6/2010)*

4. Se podrá aplicar el tipo superreducido del IVA a los servicios de dependencia que se presten mediante plazas concertadas o mediante precios derivados de concursos administrativos. *Artículo 16. Aplicación del tipo superreducido del Impuesto sobre el Valor Añadido a los servicios de dependencia que se presten mediante plazas concertadas o mediante precios derivados de concursos administrativos. (RDL 6/2010)*



[Ver documento íntegro](#)



Real Decreto-Ley de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo.

DESDE EL 3 DE MAYO HASTA EL 30 DE JUNIO

HASTA EL 20

RENTA

Declaración anual 2009

D-100

RENTA Y SOCIEDADES

111 - 115 - 117 - 123 - 124 - 126 - 128

IVA

303 - 322 - 340 - 349 - 353 - 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

(*) 553,554,555,556,557,558

561,562,563

560

564,566

(*) 570,580

(*) Los operadores registrados y no registrados (para el Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas), representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), destinatarios registrados y destinatarios registrados ocasionales (para el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre el Tabaco), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510



Calendario Fiscal Mayo

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/>

HASTA EL 20

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

410 - 411 - 412 - 418 - 419 - 490

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

610 - 615

Acceda a...

**Oficina
Virtual
Tributaria**



Legislación BOE de interés

BOE núm. 77, de 30 de Marzo de 2010

IVA. Orden EHA/789/2010, de 16 de marzo, por la que se aprueban el formulario 360 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por empresarios o profesionales establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el contenido de la solicitud de devolución a empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, pero establecidos en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y el modelo 361 de solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla, y se establecen, asimismo, las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/30/pdfs/BOE-A-2010-5210.pdf>

BOE núm. 78, de 31 de Marzo de 2010

Impuesto sobre la Renta. Orden EHA/799/2010, de 23 de marzo, por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 2009, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación del mismo, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/31/pdfs/BOE-A-2010-5260.pdf>

BOE núm. 84, de 7 de Abril de 2010

Modelos de Cuentas Anuales. Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/07/pdfs/BOE-A-2010-5546.pdf>

BOE núm. 89, de 13 de Abril de 2010

Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/13/pdfs/BOE-A-2010-5879.pdf>

BOE núm. 90, de 14 de Abril de 2010

Aduanas. Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/14/pdfs/BOE-A-2010-5944.pdf>

BOE núm. 98, de 23 de Abril de 2010

Impuesto sobre Hidrocarburos. Orden EHA/993/2010, de 21 de abril, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/23/pdfs/BOE-A-2010-6426.pdf>

BOE núm. 105, de 30 de Abril de 2010

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido. Orden EHA/1059/2010, de 28 de abril, por la que se reducen los índices de rendimiento neto aplicables en el período impositivo 2009 en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales y los módulos del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para actuaciones de renovación o reparación de viviendas particulares aprobados por la Orden EHA/99/2010, de 28 de enero, por la que se desarrollan para el año 2010 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/04/30/pdfs/BOE-A-2010-6822.pdf>



BOC
Boletín Oficial de Canarias

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Legislación BOC de interés

BOC núm. 64, de 31 de Marzo de 2010

Subvención Apoyo a la Innovación de las Pymes. ORDEN de 22 de marzo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas InnoEmpresa para 2010. <http://www.gobcan.es/boc/2010/064/005.html>



DIRECCIÓN DEL BOINA

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
 Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)

Maquetación y Diseño:

Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)

35010-Las Palmas de Gran Canaria

Teléfono: 928 227 064 Fax: 928 222 153

<http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com>

E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.

La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Hemeroteca:

www.asesoresfiscalesdecanarias.com/publicaciones.php

Hemeroteca



Editorial

Entramos en fechas de campaña de renta, oficialmente desde el 5 de Abril la Agencia Tributaria abrió el plazo para la solicitud y confirmación del borrador.

Entre las novedades para la Campaña 2009, medidas propiciadas en su mayoría por la actual situación económica, cabe destacar:

- ▶ Indemnización por despido como consecuencia de Expedientes de regulación de empleo (ERE) + [Información](#)
- ▶ Reducción por mantenimiento o creación de empleo + [Información](#)
- ▶ Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (hasta 400 €) + [Información](#)
- ▶ Libertad de amortización con mantenimiento del empleo + [Información](#)
- ▶ Novedades derivadas de la Ley 3/2010, de 10 de marzo + [Información](#)

Entrando en materia de las actividades de la Asociación, como hemos venido informando, durante el transcurso de este mes se han celebrado unas jornadas sobre **"Operaciones Vinculadas"**, con ponentes de la calidad de **Don Murli Kessomal Kaknani** y **Don Orlando Luján Mascareño**. El señor Luján se estrena como colaborador en las jornadas formativas de la asociación, al que damos la bienvenida, esperando contar con su colaboración en próximas ocasiones.

En esta nueva edición del BOINA, destacar una vez más la colaboración de **Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, con un nuevo artículo de opinión sobre **"Los planes de inspección"**, que incuestionablemente, contribuye a elevar el listón de calidad de esta publicación.

BOINA

Boletín

Informativo de la

Asociación

